MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

INVITACIÓN

INTRODUCCIÓN

Secretaría de Bienestar Social, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente invitación para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para Realizar mantenimiento integral de jardinería, zonas verdes, poda, control de plagas, exterminación y fumigación en las Unidades de Transformación Social (UTS) a cargo del Distrito, en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP- 26005411. en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso de Contratación, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–. y

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación [Incluir número de Proceso de Contratación, que debe ser igual al establecido en el SECOP].

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación de utilizar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

[La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo]

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Este Documento Tipo aplica a los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura Social (Versión 1) que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. En consecuencia, las actividades de infraestructura Social no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los documentos tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: En todo caso, lo que refiere a las actividades relacionadas en la Matriz 1 - Experiencia para el Sector institucional que involucren actividades de Defensa, la Entidad podrá apartarse del uso de documentos tipo, previa justificación donde se especifique que las obras, bienes o servicios a adquirir son objeto de reserva de acuerdo con lo descrito en el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007

Nota 2: El Subsector Institucional de conformidad con la NSR-10 incluye los capítulos de seguridad Pública, servicio público, sitios de reclusión y edificaciones institucionales.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 7
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 7
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 7
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 8
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 8
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 8
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 8
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 9
1.8. IDIOMA 10
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 11
1.10. GLOSARIO 11
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 11
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 11
1.13. MONEDA 12
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 13
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 13
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 15
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN 15
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 16
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 16
1.20 LIMITACIÓN A MIPYME 17
CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA 17
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 17
2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR 18
2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE 20
2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 27
2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 29
2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 35
2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO 35
2.8. FORMA DE PAGO 35
2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO 36

Insumos para control de maleza 36
Insumos y materiales 42
Equipos y herramientas 43
Elementos de seguridad (EPP) 43
Insumos y materiales 43
Equipos y herramientas 43
Elementos de seguridad (EPP) 44
Insumos y materiales 44
Equipos y herramientas 44
Elementos de seguridad (EPP) 44
2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL 52
2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO 55
2.12. OBRAS PROVISIONALES 56
2.13. SEÑALIZACIÓN 57
2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 57
2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO 58
CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 60
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 60
3.1. APODERADO 60
3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 61
3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 61
3.4. INFORME DE EVALUACIÓN 62
3.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 62
3.6. PROPUESTAS PARCIALES 63
3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 63
CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 63
4.1 GENERALIDADES 63
4.2 CAPACIDAD JURÍDICA 64
4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 64
4.3.1 PERSONAS NATURALES 65
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 65
4.3.3 PROPONENTES PLURALES 67
4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 68
4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS 68
4.4.2 PERSONAS NATURALES 69
4.4.3 PROPONENTES PLURALES 69
4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 69

4.5 EXPERIENCIA ... 69
4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA ... 70
4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ... 72
4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ... 75
4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA ... 75
4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES ... 76
4.5.6 PARA SUBCONTRATOS ... 76
4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL ... 77
CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA ... 78
5.1. OFERTA ECONÓMICA ... 78
5.1.1 AIU ... 79
5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS ... 79
5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO ... 80
5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE ... 80
CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 90
6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS ... 90
CAPÍTULO VII GARANTÍAS ... 90
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ... 91
7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO ... 91
7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ... 91
7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ... 93
CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES ... 94
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ... 94
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ... 94
8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO ... 95
8.4. MULTAS ... 95
8.5. CLÁUSULA PENAL ... 97
8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES ... 97
8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA ... 97
8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA ... 98
8.9. CESIÓN ... 98
8.10. LIQUIDACIÓN ... 98
8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ... 98
CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS ... 100
9.1. ANEXOS ... 100
9.2. FORMATOS ... 100

9.3. MATRICES 100
9.4. FORMULARIOS 100

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Realizar mantenimiento integral de jardinería, zonas verdes, poda, control de plagas, exterminación y fumigación en las Unidades de Transformación Social (UTS) a cargo del Distrito, en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP- 26005411.	3 meses	$174.781.911	Santiago de Cali

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas de la Obra y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

Las obras de manteniemito se ejecutarán en zona urbana, según lo establecido en cada Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de acuerdo con lo definido en el artículo 9 de la Ley 388 de 1997, en los cuales se ejecutará la obra de infraestructura social.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los indicados en el artículo 1 de la resolución que adopta los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social – versión 1 y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II”

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacionbienesta@cali.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el [hasta el tercer] nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102100	Control de plagas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3500269400	11.06.2026	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE Valor: 175.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. En los procesos adelantados en el SECOP I las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: (i) en físico, entre las horas de atención al público o (ii) por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el Cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas.

Actividad	Fecha	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	23 de junio de 2026	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	24 de junio de 2026 Hasta las 5:00pm	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	24 de junio de 2026 Hasta las 5:00pm	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la invitación	25 de junio de 2026 Hasta las 5:00pm	Fecha definida por la Entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	25 de junio de 2026 Hasta las 5:00pm	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Actividad	Fecha	Norma
Plazo máximo para expedir adendas	25 de junio de 2026 Hasta las 6:59pm	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	26 de junio de 2026 Hasta las 5:00pm	Fecha definida por la Entidad
Apertura de ofertas	26 de junio de 2026 5:20pm	Fecha definida por la Entidad
Evaluación de las ofertas	24 de junio de 2026 5:00pm	Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe de evaluación	30 de junio de 2026 Hasta las 5:00pm	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	1 de julio de 2026 Hasta las 5:00pm	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	2 de julio de 2026 Hasta las 5:00pm	Fecha definida por la Entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	3 de julio de 2026 Hasta las 5:00pm	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección y el proyecto de infraestructura que se pretende adelantar.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin

perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3-Experiencia; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta (incluyéndola de forma precisa en esta sección), la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de corte de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/, sin embargo, la Entidad podrá determinar el uso de cualquier otra herramienta, la cual deberá

ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión en el marco del proceso]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes [Las Entidades no podrán incluir causales de rechazo distintas a las indicadas en la presente sección]:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
G. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.2 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial: las actividades a desarrollar en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
   Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
N. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece la invitación y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.[Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU]
O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
P. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
V. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre de este, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 4.7.
W. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos

técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Capítulo II Especificaciones técnicas de la obra".

Y. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

Z. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el Formato 9 – Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.

AA. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

BB. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.

E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, por los Proponentes o por el Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las Entidades no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes y factores técnicos señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales, salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incorporados en corchetes y resaltados en gris.
J. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier

partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Este proyecto consiste en la intervención integral de las 18 Unidades de Transformación Social (UTS) mediante mantenimiento y/o mejoramiento de zonas verdes; jardinería, control de plagas y poda de

árboles, con el objetivo de garantizar entornos seguros, salubres y adecuados para la prestación de servicios comunitarios. A través de la poda programada, el desbroce de maleza y la aplicación de tratamientos especializados para el control de vectores, se busca mitigar riesgos de salud pública y mejorar el impacto visual de las sedes, asegurando que cada instalación cumpla con los estándares de bienestar y sostenibilidad necesarios para el desarrollo de las actividades sociales de la población beneficiaria.

2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La intervención se proyecta sobre las 18 sedes de las Unidades de Transformación Social (UTS) en Cali, las cuales presentan actualmente una necesidad crítica de mantenimiento debido a las condiciones climáticas de la región; la humedad y las altas temperaturas inciden en el crecimiento acelerado de la maleza y en la proliferación de mosquitos y otros vectores que ponen en riesgo la salud de la comunidad. El diagnóstico actual revela un deterioro progresivo desde el año anterior, evidenciando árboles con ramas colapsadas que han impactado directamente la infraestructura física de las sedes. Por lo tanto, la zona de intervención requiere una ejecución inmediata que combine el desbroce técnico, la poda forestal y la fumigación, utilizando como base los informes de diagnóstico y el censo de daños estructurales realizados en la etapa previa de planeación para asegurar la recuperación de la funcionalidad y seguridad de estos espacios de infraestructura social. Y se realizará en las siguientes ubicaciones

Calida	Lote No. 2 predio San Alfonso-Corregimiento de Navarro	Llano Verde	2013
Progresando Juntos	Calle 82 entre carrera 25 y carrera 24F	Valle Grande	2686
Altos de Santa Elena	Carrera 100con calle 1E Oeste	Altos de Santa Elena	1985
Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51No. 7-90	El Cortijo	3122
Nuevo Latir	Calle 73 y Calle 76 entre Carrera 28 y Carrera 28D	Bonilla Aragón	1600
Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino	1742
La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella	3237
La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva	1678
Mi Bosquecito	Carrera 24 y Carrera 24C entre Calle 57 y Calle 59	Nueva Floresta	1229
Las Garzas	Carrera 1I Bis y Carrera 2 Entre Calle 67 y Calle 69	Guayacanes	713
Colibrí	Calle 18 No. 8ª - 15	Sucre	2096
Titiribí	Carrera 29 y diagonal 28B entre carrera 42ª 1 y carrera 43A	Villa del Sur	3709

Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde	1346
Laguna Azul	Calle 70 y Calle 72K entre Carrera 28B3 y Carrera 28D	El Pondaje	1262
Cariño Remansos	Carrera 26l-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi	2055
Presbítero Ángel Piedrahita	Carrera 8N No.51N-35	Olaya Herrera	1058
Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121y Calle 122	Potrero Grande	1413
Arcoíris (Eduardo Santos)	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	490

A. Antecedentes o contexto general

El presente proyecto surge de la necesidad de preservar la integridad física y operativa de las 18 Unidades de Transformación Social (UTS), las cuales constituyen la red principal de infraestructura social para la atención de poblaciones vulnerables en el municipio. Históricamente, el mantenimiento de estas sedes se ha visto condicionado por el clima tropical de la región, el cual genera ciclos de crecimiento vegetal acelerado que, al no ser intervenidos oportunamente, derivan en obstrucciones de drenajes y daños en cubiertas. Tenemos algunos puntos urgente por su área verde la uts titiribí presenta una vegetación densa en la uts la selva parte de las ramas afectan la cubierta

Para el desarrollo de este proceso, los interesados deberán considerar los siguientes aspectos contextuales clave:

1. Estado de la Infraestructura: Se registran antecedentes de afectaciones estructurales menores causadas por la caída de ramas y vegetación densa desde el año anterior, lo que exige una intervención que combine la jardinería técnica con la prevención de riesgos.
2. Condiciones Logísticas y de Transporte: Al ser 18 puntos distribuidos en diferentes sectores, el contratista deberá garantizar una logística de transporte eficiente para el traslado de maquinaria (guadañas, motosierras) e insumos químicos. Se debe prever que el acceso a algunas sedes puede estar limitado por las dinámicas de tráfico urbano y los horarios de operación de los centros
3. Relacionamiento Comunitario: Dado que las UTS son espacios de alto impacto social, cualquier intervención debe estar coordinada con los coordinadores de cada sede para no interrumpir la prestación del servicio. El contratista deberá cumplir con los protocolos de seguridad y buen trato hacia la comunidad beneficiaria.
4. Gestión de Residuos: Es responsabilidad del contratista la disposición final adecuada de los residuos vegetales y envases químicos, cumpliendo con la normativa ambiental vigente y evitando la acumulación de escombros en las zonas aledañas a los centros.

5. Transporte: El contratista debe conocer cada uno de los puntos para que de esa manera pueda planificar el trasporte de equipos, herramientas y materiales teniendo en cuenta que las UTS están en varias comunas y aen una comuna se ubican varias uts,
6. Horarios: Es posible que la actividad en calendarios escolar la fumigación debe hacerse en horarios que no afecten a los usuarios (por ejemplo, fines de semana o jornada contraria).

B. Localización



Figura 1.1. Localización del proyecto de infraestructura social

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

2.3.1. Mantenimiento inicial de grama existente (poda), control de maleza manual y químico con insumos amigables con el medio ambiente, corte bordeo y replanteo de prado, aireado del terreno y fertilización con insumos amigables con el medio ambiente; incluye acarreos internos y retiro de material sobrantes a botaderos certificados, limpieza final de las áreas, protección de áreas de trabajo por voladuras de elementos a alta velocidad: Esta actividad comprende la ejecución de todas las labores necesarias para la recuperación, conservación y mejoramiento de las áreas verdes en las 17 sedes de las UTS. El proceso inicia con la poda técnica de la grama existente y el control de maleza, combinando métodos manuales y químicos mediante el uso de herbicidas de baja toxicidad y certificación ambiental. Se incluye el bordeo y replanteo de prados para definir claramente las áreas de circulación y jardinería, así como el aireado del terreno y la aplicación de

fertilizantes orgánicos o insumos amigables con el medio ambiente para garantizar la salud del estrato vegetal.

Ejecución y Seguridad: El contratista deberá garantizar la protección total de las áreas de trabajo, instalando mallas o mamparas de seguridad para evitar daños por la voladura de elementos (piedras, ramas o partículas) proyectados a alta velocidad por la maquinaria. Asimismo, se incluye la limpieza final de las áreas intervenidas, asegurando que no queden residuos sobre andenes, vías de acceso o sistemas de drenaje.

Manejo de Residuos: La actividad contempla el acopio, acarreo interno y cargue de todo el material vegetal sobrante. El contratista es responsable del transporte y la disposición final de estos residuos en botaderos legalmente constituidos y autorizados por la autoridad ambiental, debiendo presentar los certificados de disposición correspondientes para el trámite de las actas de vecindad y pago.

2.3.2. Control de plagas (roedores, avispas, caracol africano, hormigas), exterminio y fumigación. Incluye personal, insumos, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para su correcta ejecución: Definición: Esta actividad consiste en la implementación de un sistema integral de control y exterminio de fauna nociva (roedores, avispas, hormigas) y especies invasoras de manejo especial (caracol africano) en las instalaciones de las UTS. La labor comprende el diagnóstico de focos de infestación, la aplicación técnica de insecticidas, raticidas y fungicidas de amplio espectro, y el retiro físico de nidos o individuos bajo estrictas normas de seguridad.

Procedimientos Específicos:

- Desinsectación y Desratización: Aplicación de químicos mediante nebulización, aspersión o estaciones de cebado, según el área y el tipo de plaga.
- Manejo de Caracol Africano: Recolección manual bajo protocolos de bioseguridad (uso de guantes de nitrilo, disposición en recipientes con cal/sal) y transporte para incineración o disposición final según normativa de la autoridad ambiental (DAGMA).
- Control de Avispas: Remoción técnica de panales y aplicación de repelentes para evitar la re-colonización en aleros y cubiertas.

Requerimientos del Contratista: El contratista deberá suministrar personal técnico capacitado en manejo de sustancias peligrosas, equipos de protección personal (EPP), motomochilas, aspersores, insumos químicos con registro sanitario vigente (Concepto Toxicológico de MinSalud) y todas las herramientas necesarias para garantizar la efectividad del tratamiento sin afectar la salud de los usuarios de las sedes. La mano de obra que maneje y aplique los materiales para fumigación debe estar registrado en la secretaría de salud departamental

2.2.3. Mantenimiento integral de plantas ornamentales y jardines, que incluye labores de riego, limpieza, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes, con el fin de conservar la cobertura vegetal, mantener la estética del entorno y promover el adecuado desarrollo de las especies vivas en las zonas verdes. Definición: Esta actividad comprende la ejecución de labores especializadas de conservación y renovación de las zonas de jardín y plantas ornamentales en las sedes de las UTS. El objetivo es preservar la salud fitosanitaria y la estética de los arreglos paisajísticos, asegurando que la cobertura vegetal cumpla con su función de bienestar ambiental.

Procedimientos Técnicos:

- Limpieza y Plateo: Retiro manual de hojas secas, maleza en la base de las plantas y limpieza de residuos en los lechos de jardín.
- Manejo de Suelos y Nutrición: Descompactación de la tierra en la base de las plantas, aplicación de abonos orgánicos o fertilizantes de liberación lenta para promover el crecimiento.
- Hidratación: Labores de riego técnico según las necesidades de cada especie y las condiciones climáticas.
- Resiembra y Replanteo: Identificación y retiro de plantas muertas, enfermas o ausentes, y su posterior reposición con especies iguales o similares que mantengan la armonía del diseño original.
- Control Fitosanitario: Tratamiento preventivo y correctivo contra hongos o plagas específicas que afecten a las plantas ornamentales.

Requerimientos del Contratista: El contratista deberá proveer personal con conocimientos en jardinería técnica, suministrar las plántulas para resiembra (si aplica según diagnóstico), fertilizantes, herramientas manuales de mano y transporte para el retiro de los residuos orgánicos resultantes de la limpieza.

2.2.4. Poda y mantenimiento de árboles de bajo porte (0 a 3 metros de altura): Definición**:** Esta actividad consiste en la ejecución de podas técnicas de formación, limpieza y seguridad en individuos arbóreos cuya altura total no supere los tres (3) metros. El objetivo es controlar el volumen de la copa, eliminar ramas secas, enfermas o con riesgo de desprendimiento, y despejar áreas de tránsito o zonas que interfieran con la infraestructura de las UTS.

Procedimientos Técnicos:

- Poda de Limpieza: Eliminación de ramas muertas, quebradas o atacadas por plagas.
- Poda de Aclareo: Retiro selectivo de ramas para mejorar la entrada de luz y aire al interior de la copa y hacia el suelo (grama/jardines).
- Poda de Formación y Control: Recorte de ramas que sobresalgan hacia techos, ventanas, canales de agua lluvia o senderos peatonales.
- Cicatrización: Aplicación de pasta cicatrizante o pintura fúngica en los cortes de mayor diámetro para prevenir infecciones en el árbol.
- Gestión de Residuos: Troceo y acopio inmediato de las ramas resultantes para su posterior evacuación.
- Seguridad en Alturas: Dado que la actividad supera los 1.50 metros de altura, el personal debe contar con certificación vigente para trabajo en alturas y utilizar equipos de protección contra caídas (arnés, eslingas, cuerdas de vida), además de la señalización y delimitación del área de influencia para proteger a la comunidad de las UTS.

Requerimientos del Contratista: El contratista deberá contar con personal capacitado en labores de arboricultura y seguridad industrial. Se requiere el uso de herramientas manuales (tijeras de altura, serruchos de poda) o mecánicas (motosierras de mano o cortasetos), garantizando siempre el uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y la señalización del área para evitar accidentes con terceros.

2.2.5. Poda de árboles de porte medio (más de 3 a 6 metros de altura): Definición: Esta actividad consiste en la ejecución de podas técnicas en individuos arbóreos con alturas superiores a los 3 metros y hasta los 6 metros. Debido a que estas intervenciones pueden afectar la estabilidad o la fisiología del árbol en el espacio público o institucional, la actividad está supeditada a la obtención y cumplimiento de los lineamientos del permiso de poda otorgado por el DAGMA.

Procedimientos Técnicos y Legales:

- Cumplimiento Normativo: Antes de iniciar, el contratista debe verificar la resolución de permiso emitida por el DAGMA y seguir estrictamente las recomendaciones técnicas allí consignadas (tipo de poda autorizada: equilibrio, realce o despeje de luminarias/redes).
- Técnica de Corte: Se realizarán cortes precisos en el cuello de la rama, evitando desgarros en la corteza que puedan dar paso a fitopatógenos.
- Seguridad en Alturas: Dado que la actividad supera los 1.50 metros de altura, el personal debe contar con certificación vigente para trabajo en alturas y utilizar equipos de protección contra caídas (arnés, eslingas, cuerdas de vida), además de la señalización y delimitación del área de influencia para proteger a la comunidad de las UTS.
- Tratamiento de Heridas: Aplicación obligatoria de sellantes fúngicos y cicatrizantes en los cortes para proteger el sistema vascular del árbol.

Requerimientos del Contratista: Suministro de cuadrilla especializada, equipos de asenso (escaleras industriales o sistemas de trepa), herramientas motorizadas (motosierras telescópicas o de mano), y la gestión de la disposición final del material vegetal grueso.

2.2.6.Poda de árboles de alto porte (más de 6 metros de altura)

Definición: Esta actividad consiste en la intervención técnica de árboles cuya altura total supera los seis (6) metros. Debido a la magnitud de los individuos, estas podas se enfocan en el realce de copa, despeje de líneas de servicios públicos, eliminación de ramas secas de gran peso y equilibrio estructural para prevenir el volcamiento o desprendimiento de ramas sobre las edificaciones de las UTS.

Procedimientos Técnicos y de Seguridad:

- Gestión Ambiental: La intervención debe ceñirse estrictamente a la resolución vigente del DAGMA. El contratista es responsable de seguir las directrices sobre el volumen de remoción y el tipo de poda autorizada.
- Técnica de Descenso Controlado: Dado el tamaño de las ramas y la cercanía con los techos de las UTS, no se permite la caída libre de material pesado. Se debe emplear la técnica de "apeo" o descenso controlado mediante el uso de cuerdas, poleas y frenos para bajar las ramas de forma segura y evitar impactos en la infraestructura.
- Trabajo en Alturas: Es obligatorio el uso de cuadrillas certificadas en trabajo seguro en alturas Se deben utilizar arneses de suspensión, cuerdas de vida certificadas y, de ser necesario, apoyo de grúas o camiones canasta según el acceso.
- Señalización de Área: Delimitación de un radio de seguridad extendido para evitar el paso de personas y vehículos durante la operación.

Requerimientos del Contratista: Suministro de equipos de trepa profesionales, motosierras de diferentes potencias (incluyendo motosierras de altura), herramientas de corte manual, equipo de descenso controlado, y elementos de señalización de alto impacto.

A. Ítems de pago

1.1 Mantenimiento inicial de grama existente (poda), control de maleza manual y químico con insumos amigables con el medio ambiente, corte bordeo y replanteo de prado, aireado del terreno y fertilización con insumos amigables con el medio ambiente; incluye acarreos internos y retiro de material sobrantes a botaderos certificados, limpieza final de las áreas, protección de áreas de trabajo por voladuras de elementos a alta velocidad:

Descripción: Este ítem consiste en el pago por la ejecución completa de las actividades de mantenimiento de las áreas verdes existentes en las sedes de las UTS. El valor incluye:

- Labores de Jardinería: Poda técnica de grama, control manual y químico de maleza (utilizando herbicidas amigables con el medio ambiente), corte de bordes, replanteo de prados, aireado manual o mecánico del terreno y fertilización con insumos orgánicos.
- Seguridad: Suministro e instalación de mallas, mamparas o elementos de protección para evitar la proyección de partículas (voladuras) hacia la infraestructura, ventanales o personas.
- Limpieza y Disposición: Acarreos internos, recolección, transporte y disposición final de residuos vegetales en botaderos legalmente autorizados.

Costos Indirectos: Mano de obra calificada, herramientas manuales, maquinaria (guadañas, orilladoras), insumos químicos, equipos de protección personal (EPP) y todos los costos necesarios para la correcta entrega de las áreas limpias y despejadas

Medida y Forma de Pago:

La medida será el número de metros cuadrados (m^2) de zona verde efectivamente intervenida y recibida a satisfacción por la Interventoría o Supervisión. El cálculo se realizará mediante el levantamiento en sitio de las áreas trabajadas. El pago se hará al precio unitario pactado en el contrato, el cual compensa la totalidad de los costos directos e indirectos descritos anteriormente.

1.2 Control de plagas (roedores, avispas, caracol africano, hormigas), exterminio y fumigación. Incluye personal, insumos, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para su correcta ejecución: Descripción del Pago: El precio unitario de este ítem incluye la remuneración total por la ejecución de la actividad en las áreas internas (edificaciones) y externas (patios y perímetros) de las UTS. El valor por m² compensa:

- Mano de Obra: Técnicos aplicadores debidamente certificados.
- Insumos: Insecticidas, raticidas, geles, cebos, y materiales para la disposición de caracol africano.
- Equipos: Alquiler y operación de maquinaria de aspersión o termonebulización.
- Logística: Transporte de personal y equipos a las 18 sedes, así como la gestión y disposición final de los residuos biológicos o químicos generados.

Medida y Forma de Pago: La medida será el área horizontal en metros cuadrados (m²) efectivamente tratada y certificada mediante el acta de servicio firmada por el director de la sede

y el supervisor/interventor. No se medirán áreas superpuestas por múltiples aplicaciones; el pago se realizará una vez verificado el cumplimiento de los protocolos de seguridad y la entrega del certificado de fumigación correspondiente a cada sede. Se debe presentar un **Plan de Manejo de Residuos Peligrosos** debido al manejo de los caracoles africanos ya que esta especie no se puede arrojar a la basura común

1.3 Mantenimiento integral de plantas ornamentales y jardines, que incluye labores de riego, limpieza, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes, con el fin de conservar la cobertura vegetal, mantener la estética del entorno y promover el adecuado desarrollo de las especies vivas en las zonas verdes : Descripción del Pago: El precio unitario de este ítem incluye la remuneración total por la ejecución de las labores de mantenimiento ornamental. El valor por m² compensa:

- Suministros: Fertilizantes, plántulas para resiembra (en el porcentaje estipulado por la entidad), tierra abonada y agua para riego.
- Mano de Obra: Jardineros especializados.
- Equipos y Herramientas: Tijeras de poda, palas de mano, rastrillos, mangueras y equipos de aspersión para fertilización líquida.
- Manejo de Desechos: Recolección, cargue, transporte y disposición final de residuos vegetales en sitios autorizados.

Medida y Forma de Pago: La medida será el área horizontal en metros cuadrados (m²) de jardines u áreas ornamentales intervenidas y recibidas a satisfacción por la Interventoría. No se medirán áreas de grama simple dentro de este ítem si ya están contempladas en el ítem de poda general. El pago se efectuará al precio unitario del contrato una vez verificada la limpieza final y el buen estado de las especies vegetales en cada UTS.

1.4 Poda y mantenimiento de árboles de bajo porte (0 a 3 metros de altura): Descripción del Pago: El precio unitario de este ítem incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la intervención individual de cada árbol. El valor por unidad compensa:

- Mano de Obra: Jornales de personal certificado en poda técnica.
- Herramientas y Equipos: Desgaste y combustible de motosierras, tijeras de poda, escaleras y equipos de seguridad.
- Insumos: Productos cicatrizantes y desinfectantes para herramientas.
- Manejo de Residuos: Recolección, cargue, transporte y disposición final de todo el material vegetal (ramas y follaje) en botaderos certificados.
- Limpieza: Barrido y aseo del área circundante tras la ejecución de la poda.

Medida y Forma de Pago: La medida será por unidad (Und) de árbol efectivamente podado y recibido a satisfacción por la Interventoría o Supervisión. Para efectos de control, se deberá llevar un registro fotográfico (antes y después) y un censo de los árboles intervenidos en cada UTS. El pago se realizará al precio unitario pactado una vez se certifique la correcta disposición final de los residuos. A poda debe ser de equilibrio para evitar que el árbol quede descompensado. El contratista debe presentar para el pago Registro fotográfico (Antes, Durante y Después), Copia del permiso del DAGMA aplicado a dicha intervención, Certificado

1.5 Poda de árboles de porte medio (más de 3 a 6 metros de altura): Descripción del Pago: El precio unitario de este ítem incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la intervención integral del árbol, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental. El valor por unidad compensa:

- Trámites y Permisos: Gestión y seguimiento técnico de los requerimientos exigidos en el permiso del DAGMA.
- Mano de Obra: Personal certificado en arboricultura y trabajo seguro en alturas.
- Equipos y Herramientas: Uso de motosierras, herramientas de corte manual, elementos de seguridad para alturas y equipos de señalización vial/peatonal.
- Manejo de Residuos: Troceo de ramas gruesas, recolección, cargue, transporte y disposición final en botaderos autorizados para material vegetal.
- Seguridad Industrial: Implementación de protocolos para evitar daños a la infraestructura colindante (redes, techos y cerramientos).

Medida y Forma de Pago: La medida será por unidad (Und) de árbol efectivamente podado según las especificaciones técnicas y legales, y recibido a satisfacción por la Interventoría o Supervisión. Para el pago, será requisito indispensable presentar, Registro fotográfico (Antes, Durante y Después), Copia del permiso del DAGMA aplicado a dicha intervención, Certificado de disposición final de los residuos vegetales.

1.6 Poda de árboles de alto porte (más de 6 metros de altura): Descripción del Pago: El precio unitario de este ítem compensa todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución segura y legal de la poda. El valor por unidad incluye:

- Especialización: Mano de obra técnica certificada en alturas y expertos en trepa (arboristas).
- Equipos de Seguridad y Operación: Alquiler y uso de equipos de acceso, sistemas de poleas para descenso de ramas, camión canasta (si se requiere), motosierras y equipos de protección personal.
- Trámites: Seguimiento y cumplimiento técnico del permiso del DAGMA.
- Gestión de Residuos: Troceo de fustes y ramas gruesas, recolección inmediata, cargue, transporte y disposición final en botaderos autorizados para madera y material vegetal.
- Seguro de Responsabilidad: El costo debe contemplar la gestión de riesgos para cubrir posibles daños a terceros o a la infraestructura de las UTS.

Medida y Forma de Pago: La medida será por unidad (Und) de árbol intervenido y recibido a conformidad por la Interventoría o Supervisión. El pago está condicionado a: Registro fotográfico detallado (Antes, Durante y Después), Constancia de aplicación del permiso ambiental (DAGMA)., Certificado de disposición final de los residuos pesados generados.

B. Nuevas tecnologías

Durante el desarrollo de estas actividades no se tiene proyectado el uso de nuevas tecnologías

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en anexo técnico vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

   [Para determinar la oportunidad, conveniencia y pertinencia de la inclusión de la mencionada obligación contractual, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas:

   i) Examinar la existencia de sujetos de especial protección constitucional que residan en el lugar donde se va a ejecutar el proyecto o en los municipios aledaños.

   ii) Analizar las condiciones de empleo de estos sujetos de especial protección constitucional, para estos efectos la Entidad creará espacios de concertación o mesas

de trabajo, mediante las cuales se indague sobre el interés de estos sujetos para participar en la ejecución de estos proyectos.

iii) Garantizar la participación efectiva de estos sujetos de especial protección constitucional en las mesas de trabajo o espacios de concertación que adelante la Entidad. Para estos efectos, se informará el lugar y la fecha donde se realizará mediante redes sociales, en el periódico, medios de amplia circulación, en la página web, medios físicos o en las instalaciones de la Entidad, entre otros.

iv) Promover mecanismos de coordinación que garanticen la participación efectiva de los sujetos de especial protección constitucional, tales como diálogos regionales o locales.

v) Determinar el porcentaje mínimo requerido de vinculación de sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que éste no afecte el cumplimiento del objeto del contrato.

vi) En el estudio previo, la Entidad deberá explicar clara, razonada y suficiente las razones de la inclusión o no de dicha obligación contractual y, si es del caso, lo relacionado con el porcentaje aplicable y su vigencia durante toda su ejecución.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la actividad de jardinería y mantenimiento de zonas verdes que incluye control de plagas, exterminación y fumigación de las zonas verdes e instalaciones en las Unidades de Transformación Social (UTS) a cargo del Distrito, de acuerdo a las frecuencias y actividades establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas del producto o bien a ofertar, proporcionando siempre las adecuadas condiciones de las zonas verdes e instalaciones en general de las UTS durante la ejecución del contrato.

2. Entregar los certificados de fumigación de cada una de las Unidades de Transformación Social de acuerdo con las regulaciones establecidas por las autoridades competentes, como el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente en Colombia. Firmado por el aplicador de los productos y la coordinación de la Unidad de Transformación Social, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

3. Suministrar los productos de jardinería, mantenimiento de zonas verdes, control de plagas, exterminio, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes y fumigación en cantidades suficientes para cada una de las UTS objeto de la contratación. Igualmente dispondrá lo necesario para la contínua existencia de estos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.

4. El contratista deberá tramitar y obtener, ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), los permisos requeridos para la intervención del arbolado urbano ubicado en las Unidades de Transformación Social (UTS), antes de realizar cualquier actividad de poda. Así mismo, deberá cumplir estrictamente con las condiciones técnicas y ambientales establecidas en dichos permisos, garantizando el uso de métodos adecuados, seguros y no invasivos. El valor de estos permisos deberá ser asumido en su totalidad por el contratista, sin que ello represente un costo adicional para la entidad contratante.

5. El contratista deberá realizar la poda con personal capacitado en manejo y mantenimiento de árboles urbanos, aplicando técnicas de poda que fomenten la estabilidad, el crecimiento saludable y la seguridad del árbol, evitando daños irreversibles a su estructura.

6. El contratista deberá retirar ramas secas, enfermas o en riesgo de caída, priorizando la seguridad de las infraestructuras y transeúntes, garantizando la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados por la poda.

7. Queda estrictamente prohibida la quema de material vegetal resultante de las actividades de poda, deshierbe, replanteo, resiembra y mantenimiento de zonas verdes en las UTS. El contratista deberá garantizar su adecuada recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados, cumpliendo la normativa ambiental vigente. En caso de incumplimiento, el contratista será responsable de los costos de recuperación ambiental, sanciones administrativas, multas y cualquier afectación al entorno, debiendo adoptar medidas correctivas inmediatas y presentar evidencia de la correcta disposición de los residuos.

8. Presentar un cronograma detallado de actividades de poda, de acuerdo con las necesidades específicas de cada UTS y en cumplimiento con la periodicidad establecida por el DAGMA.

9. Realizar podas correctivas o de emergencia cuando se detecte riesgo de caída de ramas o afectaciones a la infraestructura.

10. El contratista deberá acatar la Resolución 4272 de 2021 y demás normas vigentes en Colombia sobre trabajos en alturas.

11. Garantizar que todo el personal que realice trabajos en alturas cuente con certificación vigente en protección contra caídas, emitida por una entidad avalada por el SENA o el Ministerio de Trabajo.

12. El contratista deberá proporcionar y exigir a su personal el uso de equipos de protección personal certificados para trabajos en alturas, asegurando que arneses, líneas de vida, cascos, guantes y gafas cumplan con la normativa vigente, así como verificar la seguridad e inspección periódica de todos estos elementos de seguridad, garantizando el uso de sistemas de anclaje certificados en trabajos de alturas.

13. El contratista será responsable por cualquier accidente o daño generado por el incumplimiento de las normas de poda y trabajo en alturas. En caso de incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad, se podrán aplicar sanciones contractuales e incluso la terminación anticipada del contrato.

14. El contratista deberá realizar y presentar el plan de trabajo de acuerdo a los formatos que serán entregados por el supervisor. Así mismo, el contratista deberá coordinar con anterioridad a la ejecución de las actividades de control de plagas con la coordinadora de cada UTS y con la supervisión para evitar interferencias en las actividades que se desarrollan por la atención a la primera infancia.

15. Garantizar que el ingrediente activo técnico utilizado en la manufactura de los raticidas e insecticidas entre otros para el ejercicio de control de plagas, reúnan los requisitos y normas de producción y calidad especificadas para uso, mediante certificado emitido por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, lo cual será revisado previamente por el supervisor antes de su utilización. Así mismo, garantizar la dosificación apta para su uso.

16. Garantizar que los raticidas e insecticidas ofertados tengan concepto toxicológico y Registro sanitario otorgado por el INVIMA Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual deberá ser verificado previamente por el supervisor antes de su utilización.

17. Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y los cuales serán exigidos de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

18. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas de los plaguicidas y raticidas indicados en la propuesta; los cuales deben ser de alta calidad, no contaminantes y que procuren la preservación del medio ambiente, La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de los insumos, cuando lo considere necesario sin que ello ocasione costo alguno.

19. Utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista.

20. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

21. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de las actividades realizadas(servicio) por cada UTS, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

22. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales, operativas y de seguridad de su personal asignado, asegurando que desempeñen sus funciones conforme a la normativa vigente, las especificaciones contractuales y los estándares de calidad exigidos.

23. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. El personal asignado por el contratista debe emplear exclusivamente en las labores de jardinería y mantenimiento de zonas verdes, control de plagas y fumigación. No se deberá vincular personal con restricciones médicas para llevar a cabo las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual.

24. Presentar al supervisor las hojas de vida, los antecedentes judiciales, consulta de medidas correctivas del personal a utilizar en la ejecución del mismo y antecedentes por delitos sexuales, este último deberá ser actualizado y entregado al supervisor cada dos meses durante el término de ejecución del contrato.

25. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

26. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El contratista asumirá los gastos derivados de los accidentes de trabajo o enfermedades laborales de su personal, así como las indemnizaciones que haya a lugar.

27. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el formato de insumos y dotación debidamente diligenciado y firmado por cada operario que reciba en la sede donde realiza la prestación del servicio. Igualmente, se entregará reporte mensual detallado y pormenorizado de los insumos utilizados en las UTS donde se preste el servicio.

Nota. Este reporte deberá entregarse de manera física y en formato Excel, el cual será diligenciado y actualizado mensualmente, identificando la información por mes y por UTS de tal forma que, al finalizar el contrato, se tenga el documento en Excel que determine el detalle pormenorizado de insumos y materiales para cada una de las UTS así como su consumo total para cada uno de los elementos por UTS y por el contrato en general.

28. Realizar la instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando. Se debe garantizar la implementación de medidas de protección para evitar accidentes a niños y niñas, personal de las UTS y terceros. Especialmente, el impacto de esquirlas en personas y elementos que componen la infraestructura que puedan ocasionar su deterioro (vidrios, puertas espejos, etc.).

29. En caso de que surja la necesidad de cambiar o reemplazar el personal, el supervisor del contrato deberá dar la autorización previa para dicho cambio, para ello el contratista deberá cumplir con la documentación requerida en la fase precontractual.

30. El contratista deberá gestionar y contar con todos los permisos, conceptos y licencias legales requeridos para la prestación del servicio (Ver numeral 2.13. del presente documentos) Asimismo, asumirá plena responsabilidad por cualquier situación derivada de la ejecución de las actividades, eximiendo a la entidad contratante de cualquier afectación legal, ambiental o de seguridad que pudiera presentarse.

31. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, como lo son entre otros: respiradores contra vapores, guantes y gafas. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social; o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaria de Bienestar Social; le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

32. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El Contratista deberá realizar máximo 12 horas después de efectuado el mantenimiento de los jardines, zonas verdes, poda de árboles y control de plagas, el manejo adecuado de los residuos provenientes de estas actividades, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados. Queda prohibida totalmente la quema de material producto de la limpieza y podas, y de ocurrir, esta será responsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su propio costo el área de jardín afectada, las zonas verdes, árboles e infraestructuras afectadas. El contratista deberá ceñirse a lo estipulado en el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005.

33. El contratista deberá contar con los siguientes elementos: A. Equipo de fumigación con seguridad industrial: aspersores con bomba o motor, aspersores manuales, esterilización a vapor y espolvoreo, entre otros. B. Equipos de mantenimiento integral de jardinería y zonas

verdes: guadaña, podadora para setos a gasolina, tijeras podadoras, escoba industrial, machetes, palín, pala, rastrillo, tijera, manguera, escaleras, azadón entre otros.

PARÁGRAFO: El contratista aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor.

34. El contratista deberá garantizar la señalización, vallas y equipo de seguridad industrial en la ejecución del contrato, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado, de acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec), en las normas técnicas 1461 y 1462, los códigos, el tipo y colores de seguridad utilizados para la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y situaciones de emergencia que se puedan presentar en el ambiente laboral.
- Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento.
- Contar con una cinta de seguridad, si fuese el caso de aislamiento.
- Contar con poli sombra o tela verde (sarán) de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes.
- El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, respirador contra vapores, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas.
- Realizar el registro de las labores y obligaciones del objeto contractual, conforme al cronograma presentado y avalado por el supervisor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, comuna, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del supervisor.
- Garantizar el personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del contrato, de conformidad con la programación aprobada por la Secretaría de Bienestar Social.

35. Cumplir con las actividades de fumigación, exterminio y control de plagas, para lo cual deberá contar con la siguiente documentación:

A. Certificación de concepto sanitario favorable para prestar el servicio de aplicación de plaguicidas, expedida por la secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali con una vigencia menor a un año.
B. El concepto técnico toxicológico y el registro sanitario para el uso de plaguicidas y raticidas deberán ser expedidos por la autoridad competente según su clasificación y uso. Para plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, el INVIMA es la entidad encargada de otorgar el registro sanitario y evaluar su seguridad. En el caso de plaguicidas de uso agrícola o veterinario, la competencia recae en el ICA. Adicionalmente, las sustancias descritas en la ficha técnica de los productos deberán contar con un concepto toxicológico emitido por la autoridad correspondiente, lo cual podrá verificarse en la ficha técnica del producto o en las plataformas oficiales de dichas entidades.
C. Anexar la ficha técnica del producto en la cual se describa el método a utilizar para la destrucción y desnaturalización de sobrantes de envases de plaguicidas, de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.

D. El contratista deberá anexar la ficha técnica o la hoja de seguridad de cada raticida, plaguicida o producto químico a suministrar, especificando el nombre del producto, la sustancia activa, la cantidad en gramos y el porcentaje de cada ingrediente. Esta documentación será revisada y verificada por la supervisión del contrato para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes.
E. Las anteriores certificaciones, conceptos y fichas serán verificadas y deberán cumplirse antes del inicio de la ejecución del contrato.
F. Las anteriores certificaciones, conceptos y fichas serán verificadas y deberán cumplirse antes del inicio de las actividades correspondientes a la fumigación, exterminio y control de plagas.

36. Garantizar las condiciones de calidad del servicio, verificando que los mismos respondan a las condiciones establecidas en los documentos y estudios previos del presente proceso de contratación.

a. Atender los requerimientos de la entidad contratante respecto a las fechas y hora de entrega de los suministros de los bienes.
b. Entregar, previa aprobación por la supervisión del contrato, un plan de trabajo que garantice el desarrollo oportuno y eficiente del contrato a suscribirse.
b) Garantizar el reemplazo inmediato, sin costo alguno para el adquirente, de los bienes que presenten defectos de fabricación, calidad, funcionamiento o incumplan con las especificaciones técnicas o normativas aplicables.
c) Garantizar la prestación inmediata de los servicios requeridos ante situaciones excepcionales, urgentes o imprevistas que impidan su programación anticipada.
d) Asumir los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato.
e) Garantizar que el vehículo utilizado para el transporte de los bienes objeto del presente contrato cumpla en todo momento con las especificaciones técnicas y normativas vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de operaciones logísticas, cuando dicha normativa resulte aplicable.
f) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones detalladas en el anexo técnico.
g) Garantizar que el suministro de los bienes y prestación de servicios cuenten con todos los permisos, trámites de responsabilidad contractual y ante el organismo de la Alcaldía de Cali de requerirse.
h) Presentar registro fotográfico de las entregas realizadas en el marco de la ejecución del contrato.
i) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución, a fin de brindar una mejor atención a los funcionarios de la entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo del contrato.
j) Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en la realización de las campañas y/o eventos garantizando el distanciamiento y los elementos requeridos para el correcto desarrollo.
k) Adquirir las pólizas y/o garantías determinadas en el respectivo contrato por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social.
l) Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

37. Mantenimiento de grama existente (poda), control de maleza manual y químico con insumos amigables con el medio ambiente, corte bordeo y replanteo de prado, aireado del terreno y

fertilización con insumos amigables con el medio ambiente; incluye acarreos internos y retiro de material sobrantes a botaderos certificados, limpieza final de las áreas, protección de áreas de trabajo por voladuras de elementos a alta velocidad.

38. Mantenimiento integral de plantas ornamentales y jardines, que incluye labores de riego, limpieza, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes, con el fin de conservar la cobertura vegetal, mantener la estética del entorno y promover el adecuado desarrollo de las especies vivas en las zonas verdes.

2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.7. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

2.8. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, de conformidad a las actividades debidamente ejecutadas, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero. Los pagos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Factura por parte del contratista, junto con los formatos exigidos (bitácoras), para el seguimiento a la prestación del servicio y la entrega de la información pertinente firmado por el supervisor del contrato.

b. Certificado de paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, los cuales deberán cumplir los requerimientos legales.

c. Matriz de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañada con sus respectivos soportes que evidencien el cumplimento de cada una de las obligaciones y plan de trabajo, con recibo a satisfacción de la supervisión.

d. Informe técnico detallado con el reporte de las actividades realizadas en cada UTS, el cual deberá incluir cantidades ejecutadas, productos y herramientas utilizadas para la ejecución de las actividades y recomendaciones al momento de iniciar y terminar las actividades, anexando registros fotográficos fechados con el antes, durante y el después de cada actividad.

Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Distrito a partir de la radicación de la correspondiente facturación y recibo a satisfacción parcial o final por parte del supervisor del

contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC y los recursos disponibles de la tesorería municipal. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Tributos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Para recibir los pagos EL CONTRATISTA, debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

NOTA: Los valores de las actividades tales como: tanqueo de Combustible ACPM, serán reconocidos conforme a los soportes presentados para los mismos dentro de la ejecución, soportes en los que se deben relacionar la cantidad suministrada, los materiales, mano de obra y equipos adquiridos. Se autorizará el pago solamente de lo ejecutado y aprobado.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

El presupuesto correspondiente será financiado con cargo a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Plan Anual de Caja (PAC) del Distrito.

2.9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

A.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, CONTROL, FUMIGACIÓN, EXTERMINIO DE PLAGAS.

ACTIVIDAD 1

Mantenimiento inicial de grama existente (poda), control de maleza manual y químico con insumos amigables con el medio ambiente, corte bordeo y replanteo de prado, aireado del terreno y fertilización con insumos amigables con el medio ambiente; incluye acarreos internos y retiro de material sobrantes a botaderos certificados, limpieza final de las áreas, protección de áreas de trabajo por voladuras de elementos a alta velocidad.

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos para control de maleza

- Herbicidas ecológicos o de bajo impacto (a base de extractos vegetales o productos certificados).

- Mulch o cobertura orgánica (como aserrín, cascarilla de arroz o corteza triturada) para prevenir crecimiento de maleza.

Material vegetal

- Semilla de pasto o césped (para replanteo donde haya pérdida de cobertura).
- Rollos de césped (si se requiere reposición rápida en zonas localizadas).

Fertilizantes y mejoradores del suelo

- Abono orgánico (compost, lombricompuesto).
- Fertilizantes granulados o líquidos de liberación lenta y amigables con el medio ambiente (ejemplo: a base de algas, microorganismos benéficos, humus de lombriz).
- Cal agrícola o enmiendas (si se requiere mejorar pH).

Herramientas y equipos básicos

- Machetes o guadañas manuales.
- Guadaña motorizada (si el área es extensa).
- Tijeras de podar y orilladoras.
- Palas, azadones y rastrillos.
- Carretilla para transporte de residuos.
- Aireador manual o mecánico (para oxigenación del suelo).
- Tanques o fumigadoras manuales (para aplicación de insumos líquidos).
- En cuanto al personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Dichas actividades se deben ejecutar en las siguientes áreas indicadas

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Área total Zonas Verdes (M2)
1	CaliDa	KR 47 CALLE 57	Llano Verde	1871
2	Progresando Juntos	KR 25 y 24F CALLE 82	Valle Grande	1488
3	Altos de Santa Elena	KR 100 A OESTE 2 1	Altos de Santa Elena	1275
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe	El Cortijo	1088
5	Nuevo Latir	Cl 73 28 26	Bonilla Aragón	616
6	Azulejos - San Marino	CL 69 7 C 04	San Marino	546
7	La Estrella	CL 8va Oeste con Cra 42B	La Estrella	360
8	La Selva	CL 14 47 04	La Selva	342
9	Mi Bosquecito	Cl 57 24 a 03	Nueva Floresta	340
10	Las Garzas	Cl 76 2 0	Guayacanes	262
11	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	261
12	Titiribí	DG 28 B 42 B 20	Villa del Sur	3511
13	Semillas de Paz	KR 47 entre CLL 56G y 56I	Llano Verde	247
14	Laguna Azul	C 72 P T72	El Pondaje	185
15	Cariño Remansos	Cl 126 26 i 5	Remansos de Comfandi	165
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Kr 8 51 N 35	Olaya Herrera	135
17	Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05	Potrero Grande	264
18	Arcoíris (Eduardo Santos	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	0

ACTIVIDAD 2

Control de plagas (roedores, avispas, caracol africano, hormigas), exterminio y fumigación. Incluye personal, insumos, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para su correcta ejecución

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales

- Rodenticidas: cebos anticoagulantes en bloques, pellets o estaciones seguras.
- Insecticidas: piretroides, geles o polvos para control de avispas y hormigas.
- Molusquicidas: productos granulados o ecológicos para control de caracol africano.
- Trampas: mecánicas y de pegamento para roedores.

- Atrayentes o cebos ecológicos: para reducir uso de químicos.
- Bolsa/sacos plásticos resistentes: para recolección y disposición segura de caracol africano y otros desechos.
- Desinfectantes biodegradables: para áreas tratadas después de fumigación.

Herramientas y equipos

- Fumigadoras manuales o motorizadas (aspersoras de mochila o motobombas).
- Nebulizadora térmica o ULV (para fumigación de insectos voladores).
- Estaciones portacebos (para roedores).
- Linternas y lámparas UV (inspección en zonas oscuras).
- Pinzas y recipientes plásticos (para recolección segura de caracol africano).
- Escaleras (para control de nidos de avispas en altura).

Elementos de seguridad y apoyo

- Guantes de seguridad (nitrilo o caucho grueso).
- Tapabocas con filtro o respirador (según producto usado).
- Gafas de seguridad.
- Botas plásticas o de seguridad.
- Ropa de protección / overol impermeable.
- Señalización de áreas en tratamiento (cintas, conos o letreros de advertencia)
- El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

dichas actividades se deben ejecutar en las siguientes áreas indicadas

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Instalaciones (M2 construidos)
1	CaliDa	KR 47 CALLE 57	Llano Verde	2013
2	Progresando Juntos	KR 25 y 24F CALLE 82	Valle Grande	2686
3	Altos de Santa Elena	KR 100 A OESTE 2 1	Altos de Santa Elena	1985
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe	El Cortijo	3122
5	Nuevo Latir	Cl 73 28 26	Bonilla Aragón	1600
6	Azulejos - San Marino	CL 69 7 C 04	San Marino	1742
7	La Estrella	CL 8va Oeste con Cra 42B	La Estrella	3237
8	La Selva	CL 14 47 04	La Selva	1678
9	Mi Bosquecito	Cl 57 24 a 03	Nueva Floresta	1229
10	Las Garzas	Cl 76 2 0	Guayacanes	713
11	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	2096
12	Titiribí	DG 28 B 42 B 20	Villa del Sur	3709
13	Semillas de Paz	KR 47 entre CLL 56G y 56I	Llano Verde	1346
14	Laguna Azul	C 72 P T72	El Pondaje	1262
15	Cariño Remansos	Cl 126 26 i 5	Remansos de Comfandi	2055
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Kr 8 51 N 35	Olaya Herrera	1058
17	Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05	Potrero Grande	1413
18	Arcoíris (Eduardo Santos	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	490

ACTIVIDAD 3

Mantenimiento integral de plantas ornamentales y jardines, que incluye labores de riego, limpieza, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes, con el fin de conservar la cobertura vegetal, mantener la estética del entorno y promover el adecuado desarrollo de las especies vivas en las zonas verdes.

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

I**nsumos y materiales**

- Plantas ornamentales (especies de reemplazo según el diseño del jardín).
- Semillas y esquejes (para resiembra).
- Sustratos y tierra abonada (para resiembra y replanteo).
- Abonos y fertilizantes orgánicos (compost, humus de lombriz, biofertilizantes líquidos, microorganismos benéficos).
- Fertilizantes de liberación lenta (granulados, amigables con el medio ambiente).
- Mulch o acolchado orgánico (cascarilla de arroz, corteza triturada, pinocha, para retener humedad y controlar maleza).
- Insumos para control fitosanitario (productos biológicos o de bajo impacto para prevención de plagas y enfermedades).
- Bolsas y costales plásticos (para recolección y disposición de residuos vegetales).

Equipos y herramientas

- Mangueras, aspersores o sistema de riego (manual o automatizado).
- Tijeras de podar y machetes.
- Palas, azadones, rastrillos y palines.
- Carretillas.
- Baldes y regaderas manuales.
- Guadaña manual o motorizada (para césped perimetral).
- Herramientas menores (cuchillas, cuchareta de trasplante).

Elementos de seguridad y apoyo

- Guantes de jardinería.
- Botas de caucho o seguridad.
- Gafas de protección (en labores de corte o fumigación).
- Tapabocas (cuando se manipulan fertilizantes o insumos en polvo).
- El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

dichas actividades se deben ejecutar en las siguientes áreas indicadas

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Área total Plantas ornamentales (M2)
1	CaliDa	KR 47 CALLE 57	Llano Verde	80
2	Progresando Juntos	KR 25 y 24F CALLE 82	Valle Grande	60
3	Altos de Santa Elena	KR 100 A OESTE 2 1	Altos de Santa Elena	288
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe	El Cortijo	135
5	Nuevo Latir	Cl 73 28 26	Bonilla Aragón	93
6	Azulejos - San Marino	CL 69 7 C 04	San Marino	150
7	La Estrella	CL 8va Oeste con Cra 42B	La Estrella	50
8	La Selva	CL 14 47 04	La Selva	60
9	Mi Bosquecito	Cl 57 24 a 03	Nueva Floresta	120
10	Las Garzas	Cl 76 2 0	Guayacanes	65
11	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	70
12	Titiribí	DG 28 B 42 B 20	Villa del Sur	250
13	Semillas de Paz	KR 47 entre CLL 56G y 56I	Llano Verde	30
14	Laguna Azul	C 72 P T72	El Pondaje	35
15	Cariño Remansos	Cl 126 26 i 5	Remansos de Comfandi	165
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Kr 8 51 N 35	Olaya Herrera	40
17	Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05	Potrero Grande	35
18	Arcoíris (Eduardo Santos	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	0

ACTIVIDAD 4

Poda y mantenimiento de árboles de bajo porte (0 a 3 metros de altura).

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales

- Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas.
- Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales.
- Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas).

Equipos y herramientas

- Herramientas de corte manual: serruchos de poda, tijeras de podar, machetes.
- Herramientas motorizadas: motosierra y podadora de altura (telescópica).
- Equipos de elevación: escaleras, plataformas elevadoras (si es necesario por altura o acceso).
- Carretillas o volquetas para transportar residuos.
- Equipo de señalización: conos, cinta de seguridad, letreros de advertencia en área de trabajo.

Elementos de seguridad (EPP)

- Casco de seguridad con barbuquejo.
- Arnés de seguridad con líneas de vida (para trabajos en altura).
- Guantes de protección anticorte.
- Botas de seguridad con puntera.
- Gafas de protección y careta facial (contra astillas y partículas).
- Protectores auditivos (cuando se usan motosierras).
- Chaleco reflectivo.
- El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Con respecto a la localización de esta actividad, se determinará con la supervisión las uts donde se intervendrá, teniendo en cuenta que las unidades presupuestada a podar es menor a la existente en las 17 UTS

ACTIVIDAD 5

Poda de árboles de porte medio (más de 3 a 6 metros de altura Se solicitará al contratista todo los documentos anexos al trabajo en alturas (formatos, competencia del personal, equipos de altura, plan de rescate para trabajo se guro en altura y certificación de la brigada de emergencia entre otros.

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales

- Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas.
- Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales.
- Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas).

Equipos y herramientas

- Herramientas de corte manual: serruchos de poda, tijeras de podar, machetes.
- Herramientas motorizadas: motosierra y podadora de altura (telescópica).
- Equipos de elevación: escaleras, plataformas elevadoras (si es necesario por altura o acceso).
- Carretillas o volquetas para transportar residuos.
- Equipo de señalización: conos, cinta de seguridad, letreros de advertencia en área de trabajo.

Elementos de seguridad (EPP)

- Casco de seguridad con barbuquejo.
- Arnés de seguridad con líneas de vida (para trabajos en altura).
- Guantes de protección anticorte.
- Botas de seguridad con puntera.
- Gafas de protección y careta facial (contra astillas y partículas).
- Protectores auditivos (cuando se usan motosierras).
- Chaleco reflectivo.
- El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Con respecto a la localización de esta actividad, se determinará con la supervisión las uts donde se intervendrá, teniendo en cuenta que las unidades presupuestada a podar es menor a la existente en las 17 UTS

ACTIVIDAD 6

Poda de árboles de alto porte (más de 6 metros de altura)

La presente actividad se perfeccionará por medio de la ejecución de las siguientes subactividades:

Insumos y materiales

- Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas.
- Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales.
- Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas).

Equipos y herramientas

- Herramientas de corte manual: serruchos de poda, tijeras de podar, machetes.
- Herramientas motorizadas: motosierra y podadora de altura (telescópica).
- Equipos de elevación: escaleras, plataformas elevadoras (si es necesario por altura o acceso).
- Carretillas o volquetas para transportar residuos.
- Equipo de señalización: conos, cinta de seguridad, letreros de advertencia en área de trabajo.

Elementos de seguridad (EPP)

- Casco de seguridad con barbuquejo.
- Arnés de seguridad con líneas de vida (para trabajos en altura).
- Guantes de protección anticorte.
- Botas de seguridad con puntera.
- Gafas de protección y careta facial (contra astillas y partículas).
- Protectores auditivos (cuando se usan motosierras).
- Chaleco reflectivo.
- El personal a utilizar debe ser el idóneo debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva.

Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

Con respecto a la localización de esta actividad, se determinará con la supervisión las uts donde se intervendrá, teniendo en cuenta que las unidades presupuestada a podar es menor a la existente en las 17 UTS
El mantenimiento de zonas verdes consistirá en el corte y la remoción de toda la vegetación, malezas, troncos, matorrales, y otros desechos o materiales protuberantes en las áreas indicadas.

Las actividades de mantenimiento ejecutadas deberán ser terminadas en su totalidad una vez iniciadas. Las cuales deben ser recibidas a satisfacción por el supervisor.
Los trabajos de desyerbe y limpieza serán hechos teniendo en cuenta las normas de seguridad pertinentes.

Todos los materiales de removidos por desyerbe y limpieza serán evacuados por transporte a las áreas de botadero certificadas. Las pilas de sobrantes serán colocadas cerca del área despejada o en espacios adyacentes y retiradas en cada jornada de trabajo.

El proponente debe prestar el servicio integral mantenimiento de zonas verdes que incluye control de plagas, exterminación y fumigación en las zonas verdes e instalaciones en las unidades de transformación social propias del Distrito realizando las siguientes actividades:

SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIÓN

Alcance del objeto	**Actividad**	**Periodicidad**
Mantenimiento de Zonas Verdes	Barrer	Toda vez que sea necesario
	Riego	Toda vez que sea necesario
	Control de maleza manual y químico	Toda vez que sea necesario
	Poda/Corte grama	Conforme a la frecuencia establecida
	Poda arbustos	Conforme a la frecuencia establecida
	Bordeo	Conforme a la frecuencia establecida
	Replanteo	En caso de ser necesario
	Aireado de terreno	Conforme a la frecuencia establecida
	Abono y Fertilización de plantas	Conforme a la frecuencia establecida
	Acarreo interno	Cada vez que se genere desperdicio por actividades del mantenimiento
	Fumigación y control de plagas en jardines y zonas verdes	Conforme a la frecuencia establecida
	Limpieza final de áreas	Cada vez que se genere desperdicio por actividades del mantenimiento
	Retiro de material sobrante	Cada vez que se genere desperdicio por actividades del mantenimiento

	Retirar y erradicar hierba mala que ha crecido entre la vegetación	Conforme a la frecuencia establecida
	Limpiar y arreglar las plantas ornamentales que sobreviven actualmente en las zonas de jardines	Conforme a la frecuencia establecida
	Fumigar las plantas contra el piojo, plagas y bichos que afectan la vegetación	Mensual
	Abonar y fertilizar las plantas ornamentales para fortalecer el proceso de recuperación	Mensual
	Las demás actividades complementaria al mantenimiento	Toda vez que sea necesario
Control, fumigación, exterminio en zonas verdes e instalaciones de (cucarachas, zancudos, hormigas, caracoles africanos, culebras, avispas y roedores)	Realizar control de plagas, exterminio y fumigación que incluye cucarachas, zancudos, hormigas, caracoles africanos, culebras, avispas y roedores.	Conforme a la frecuencia establecida
	Retiro de desperdicios después de cada jornada de fumigación	Cada vez que se genere desperdicio por actividades de control de plagas
	Realizar brigadas de emergencia de control de plagas, exterminio y fumigación en caso de ser necesario	Toda vez que sea necesario

FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO ZONAS VERDES: Se entiende como la realización de todas las actividades necesarias para la ejecución del servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes en las Unidades de Transformación Social UTS.

FRECUENCIA DE CONTROL DE PLAGAS: Se entiende como la realización del control de plagas en la totalidad de los metros cuadrados que abarcan las 18 UTS en una frecuencia.

FRECUENCIA PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES
FRECUENCIAS 1

El servicio deberá ser prestado incluido los días festivos en caso de ser necesario, lo cual deberá tenerse en cuenta por parte del oferente en el momento de presentar su propuesta, toda vez que estos valores correspondientes a algún recargo correrán por cuenta del proponente.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El proponente se compromete a prestar el servicio integral mantenimiento de zonas verdes que incluye control de plagas, exterminación y fumigación en las zonas verdes e instalaciones en las siguientes Unidades de Transformación Social con la frecuencia mínima detallada en los documentos del proceso, en las Acciones y Frecuencias estipuladas en el presente Anexo estarán sujetas al cumplimiento de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

No	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Área total Zonas Verdes (M2)	Instalaciones (M2 construidos)
1	CaliDa	KR 47 CALLE 57	Llano Verde	1871	2013
2	Progresando Juntos	KR 25 y 24F CALLE 82	Valle Grande	1488	2686
3	Altos de Santa Elena	KR 100 A OESTE 2 1	Altos de Santa Elena	1275	1985
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe	El Cortijo	1088	3122
5	Nuevo Latir	Cl 73 28 26	Bonilla Aragón	616	1600
6	Azulejos - San Marino	CL 69 7 C 04	San Marino	546	1742
7	La Estrella	CL 8va Oeste con Cra 42B	La Estrella	360	3237
8	La Selva	CL 14 47 04	La Selva	342	1678
9	Mi Bosquecito	Cl 57 24 a 03	Nueva Floresta	340	1229
10	Las Garzas	Cl 76 2 0	Guayacanes	262	713
11	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	261	2096
12	Titiribí	DG 28 B 42 B 20	Villa del Sur	3511	3709
13	Semillas de Paz	KR 47 entre CLL 56G y 56I	Llano Verde	247	1346
14	Laguna Azul	C 72 P T72	El Pondaje	185	1262
15	Cariño Remansos	Cl 126 26 i 5	Remansos de Comfandi	165	2055
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Kr 8 51 N 35	Olaya Herrera	135	1058
17	Potrero Grande	CL 121 B 28 B 05	Potrero Grande	264	1413
18	Arcoíris (Eduardo Santos	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	0	490

Además tendrá en cuenta lo siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El Contratista deberá realizar máximo 12 horas después de efectuado el mantenimiento de los jardines, el manejo adecuado de los residuos vegetales provenientes de esta actividad, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados. Queda prohibida totalmente la quema de material vegetal producto de la limpieza y podas, y de ocurrir, ésta será responsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su costo el área de jardín afectada, las zonas verdes, árboles e infraestructura afectada.

LOGÍSTICA: El contratista aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor. Equipo de fumigación con seguridad industrial como aspersores con bomba o motor, aspersores manuales, esterilización a vapor y espolvoreo, entre otros; Equipos de mantenimiento integral de jardinería y zonas verdes como guadaña, podadora para setos a gasolina, tijeras podadoras, escoba industrial, machetes, palín, pala, rastrillo tijera, manguera, escaleras, azadón entre otros.

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS A DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	
Ítem	**Equipo o Herramienta**
1	Escaleras de 5 y 10 peldaños
2	Rastrillos
3	Machetes
4	Tijeras de jardinería
5	Tijeras cortacésped
6	Palas
7	Pala de Jardinería
8	Escardillos
9	Extractor de Maleza
10	Mangueras (pistola, empaques, racores y abrazaderas)
11	Guadañas y equipo de protección completo para guadañar
12	Cortasetos a gasolina
13	Bombas para fumigar
14	Buggis
15	Carretas de mano
16	Sopladora
Nota: En todo caso el contratista deberá garantizar las herramientas e insumos necesarios para el cumplimiento de la obligación contractual en calidad y tiempo.	

SEÑALIZACIÓN, VALLAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: El Contratista deberá: 1. Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado. 2. Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento, sea de tráfico vehicular o áreas internas en las comunas. 3. Cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento. 4. Poli sombra o sarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes. 5. El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme según el diseño entregado por el DAGMA, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas. 6. Realizar el registro de las labores de mantenimiento de jardines ejecutadas, conforme al cronograma presentado y avalado por

el interventor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, comuna, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del interventor. 7. Debe contar con personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del contrato, en el tiempo de duración del mismo

ABONADOS: Los abonados a efectuar en el Jardín se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad y respeto con el medio ambiente:

1. Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medio ambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.
2. Se emplearán abonos con etiqueta, con contenidos y equilibrios ajustados a las necesidades de las especies.
3. El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.
4. Se evitará el abono nitrogenado, No se utilizarán los nitratos, por su alta lixiviación y contaminación de acuíferos.
5. Se realizará una distribución regular del abonado de manera que se evite la sobre fertilización en zonas puntuales. El reparto del abono se realizará de forma uniforme en toda la superficie de aplicación.
6. Se mantendrá una franja de 2-3 metros de ancho sin abonar junto a láminas de agua, asegurándose que, tanto de manera directa como de forma indirecta por deriva, no se afectará a dicha franja de protección.
7. Se hará uso preferente de abonos equilibrados en su composición, con porcentajes relativamente bajos de nitrógeno y de liberación lenta, evitando la contaminación de los sectores del Jardín.
8. Los abonados con estiércol serán acompañados de una labor somera de enterrado para evitar escorrentías y lavados.
9. Los trabajos de abonado requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.
10. El transporte, manipulado y almacenado de los abonos se realizará sin ocasionar molestias.
11. En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se priorizará el empleo de productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

Los productos minerales u orgánicos que tengan por objetivo la mejora de las propiedades, físicas, químicas, biológicas del suelo serán propuestos a Enmiendas, siendo exigibles a éstas los mismos parámetros de calidad en cuanto a tipo, dosificación, pureza, forma de aplicación, uniformidad, limpieza y manipulación de Abonados. Los principales criterios para la utilización de enmiendas serán:

- Las enmiendas húmicas, que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos.
- Los abonos orgánicos empleados como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad del suelo, deberá carecer de otras plantas o malezas vivas; se utilizará preferentemente, se desecharán las arenas procedentes de machacamiento.
- Para la aportación de las enmiendas se tendrá en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.

- Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.
- La enmienda será enterrada y mezclada con la tierra, y en la profundidad adecuada.
- En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se podrán emplear productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua al igual que ocurría en el programa de abonado.

RIEGOS:

El riego se adecuará a las especies de plantas y formaciones vegetales presentes, con las dosis y frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan un desarrollo normal, sin que se produzca desperdicio alguno del agua utilizada.

Los trabajos de riego deberán respetar unos factores que aseguren la optimización del recurso y la calidad de las operaciones:

Las dosis y frecuencias propuestas vendrán justificadas y tendrán en consideración las especies y variedades objeto del riego, las características del suelo (textura, estructura y pendiente) y las características climáticas (precipitación, insolación, vientos, etc.).

El aporte de agua será el necesario para satisfacer las necesidades hídricas de los elementos verdes situados sobre cada una de las zonas conservadas.

El aporte de agua será uniforme en cuanto a la superficie a regar, regando a todos los elementos verdes tanto puntuales como superficiales de forma que se consiga una cobertura total.

Si se hace uso de aspersores y difusores, estos deberán estar calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo.

Cualquier modificación en las especies vegetales que conforman los espacios verdes, debe ser motivo para la revisión y análisis del riego para adecuarlo a las nuevas condiciones de los espacios conservados, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua.

CONTROL DE VECTORES Y FUMIGACIÓN:

Como resultado se busca que todas las instalaciones de 18 UTS´s objeto de este proceso de contratación, se encuentren libres de:

- Insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, termitas, ácaros y larvas, entre otros similares)
- Roedores.
- Artrópodos como avispas y abejas
- Molusco terrestre como caracol africano
- Reptiles tipo serpientes o culebras

PERSONAL Y MATERIALES: Personal con mínimo un (1) año de experiencia en servicios de fumigación. El proponente deberá presentar un plan de trabajo con las cuadrillas necesarias para realizar las actividades de control de plagas y fumigación.

La propuesta debe incluir los insumos, elementos, herramientas, equipos, maquinaria y todo lo necesario para la prestación del servicio y debe entregar los documentos que acrediten la experiencia del personal.

Las herramientas utilizadas deben estar en buenas condiciones, los elementos de protección personal deben ser acordes al riesgo expuesto y la cantidad depende del uso.

INSUMOS: Deberá utilizar los mejores productos existentes actualmente de forma legal en el mercado colombiano. La toxicidad de los plaguicidas a utilizar deberá ser: CATEGORÍA III “Medianamente tóxico” o CATEGORÍA IV “Ligeramente tóxico”. Los productos utilizados deben garantizar el control de las plagas en el área aplicada; cualquier aplicación extra que pudiese ser necesaria, estará a cargo del contratista. Los productos deben estar autorizados y avalados para su uso en entornos urbanos, en especial aulas escolares y espacios cerrados. Para el uso de insecticidas se debe priorizar el uso de productos con propiedades repelentes, por encima de productos de choque. Deberá suministrar las fichas de datos de seguridad de los productos que emplee; en estas fichas se debe contener la información toxicológica, la sintomatología de la intoxicación, los antídotos y qué hacer en caso de sobreexposición. Se deberá localizar los focos generadores de proliferación de plagas y determinar las labores necesarias para contrarrestar la situación, aplicando técnicamente insecticidas, por los métodos de aspersión o nebulización, aplicando productos de la mejor calidad y el menor riesgo para los niños y niñas. Se deberá ubicar los puntos de ceba estratégicos donde se pueda presentar concurrencia de roedores, utilizando productos de la mayor calidad que garanticen el control efectivo de los roedores.

LOS RESIDUOS: El contratista deberá hacerse responsable de los residuos biológicos (Caracoles, roedores o restos de plagas) y técnicos (envases, EPPs, etc) que se generen en la ejecución del servicio, así como de su correcta disposición final y deberá remitir la respectiva evidencia y certificación en el caso que aplique.

NORMATIVA:

• Decreto 3075 de 1997 Art. 29 B, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) – Plan de Saneamiento.

• Ley 9 de 1979, Normas Generales que Sirven de Base a las Disposiciones y Reglamentaciones Necesarias para Preservar, Restaurar y Mejorar las Condiciones Sanitarias en lo que se Relaciona a la Salud Humana – Plaguicidas. Artículo 80. Se debe proteger a las personas contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas.

Artículo 143. Las personas que con fines comerciales se dediquen a la aplicación de plaguicidas deberán contar con licencia de operación expedida por las autoridades sanitarias.

• Decreto 775 de 1990 Art. 2, Uso y Manejo de Plaguicidas.

• Decreto 1609 de 2002, Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

• Decreto 1843 de 1991, Sobre el uso y manejo de plaguicidas.
• Resolución 1675 de 2013, Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras. Para la actividad 1. Se utiliza los siguiente materiales: Rodenticidas: cebos anticoagulantes en bloques, pellets o estaciones seguras., Insecticidas: piretroides, geles o polvos para control de avispas y hormigas. Molusquicidas: productos granulados o ecológicos para control de caracol africano. Trampas: mecánicas y de pegamento para roedores. Atrayentes o cebos ecológicos: para reducir uso de químicos. Bolsa/sacos plásticos resistentes: para recolección y disposición segura de caracol africano y otros desechos. Desinfectantes biodegradables: para áreas tratadas después de fumigación. Actividad 2: Rodenticidas: cebos anticoagulantes en bloques, pellets o estaciones seguras. Insecticidas: piretroides, geles o polvos para control de avispas y hormigas. Molusquicidas: productos granulados o ecológicos para control de caracol africano. Trampas: mecánicas y de pegamento para roedores. Atrayentes o cebos ecológicos: para reducir uso de químicos. Bolsa/sacos plásticos resistentes: para recolección y disposición segura de caracol africano y otros desechos. Desinfectantes biodegradables: para áreas tratadas después de fumigación. Actividad 3: Plantas ornamentales (especies de reemplazo según el diseño del jardín). Semillas y esquejes (para resiembra). Sustratos y tierra abonada (para resiembra y replanteo). Abonos y fertilizantes orgánicos (compost, humus de lombriz, biofertilizantes líquidos, microorganismos benéficos). Fertilizantes de liberación lenta (granulados, amigables con el medio ambiente). Mulch o acolchado orgánico (cascarilla de arroz, corteza triturada, pinocha, para retener humedad y controlar maleza). Insumos para control fitosanitario (productos biológicos o de bajo impacto para prevención de plagas y enfermedades). Bolsas y costales plásticos (para recolección y disposición de residuos vegetales). Actividad 4: Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas. Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales. Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas). Actividad 5: Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas. Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales. Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas). Actividad 6: Pintura cicatrizante o sellador ecológico para cortes de ramas. Bolsas, costales o contenedores para residuos vegetales. Cuerda de retención y amarres (para dirigir caídas de ramas).

b. Documentos que entregará la entidad para la ejecución del contrato

Por la naturaleza de las actividades no se contemplan documentos de estudios y diseños.

2.10. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Supervisor	1	50%	Experiencia profesional mínima de 2	[Certifique un año como supervisor en proyectos con objetos similares o iguales al	Ingeniero civil o ambienta

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
			años. contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profeisonal	presente proceso, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta	
Director HSE	1	100%	Experiencia profesional como especialista mínima de 2 años a partir de la resolución	Certificar un 12 mes como director en proyectos iguales o similares al objeto del proceso	Profesional especialista en seguridad, higiene y gestión ambiental y
Operario de Poda	4	100%	N/A	Experiencia de 1 año en fumigación y control de plagas con certificación en permisos de trabajo en alturas.	Bachiller
Operario de Fumigación y control de plagas	3	100%	N/A	Experiencia de 1 año en fumigación y control de plagas.	Bachiller

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.

Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.

Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria mínima requerida es la siguiente:

1. Fumigadoras manuales o motorizadas (aspersoras de mochila o motobombas).
2. Estaciones portacebos (para roedores).
3. motosierra y podadora de altura (telescópica).

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

2.11. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales para la compra de fertilizantes, herbicidas selectivos y herramientas de poda profesional, son almacenes de suministro agropecuarios y viveros, es necesario que el proponente seleccionado compre en almacenes que sus productos sean reglamentados

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el Proponente seleccionado y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se requiera, antes del inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente debe verificar, previo a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros de tal forma que pueda garantizar su empleo para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de Precios Unitarios de la propuesta a presentar y serán de su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte del supervisor o de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista antes del comienzo de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por el respectivo supervisor o la interventoría, en los casos que se exija, antes del inicio de las obras.

2.12. OBRAS PROVISIONALES

No se ejecutarán obras provisionales, sin embargo el contratista puede tener en las UTS Campamento Temporal y Almacenamiento para los materiales a utilizar garantizando la restricción del personal ajeno al proyecto a dicho lugar

El contratista seleccionado deberá implementar las siguientes obras provisionales y medidas operativas como requisito indispensable para el inicio y desarrollo de las actividades de jardinería, poda y fumigación en las dieciocho (18) Unidades de Transformación Social (UTS):

2.12.1 Cerramientos y Control de Acceso Temporal; El contratista deberá instalar cerramientos perimetrales temporales (malla de seguridad, cerramiento en polietileno o cinta de señalización de alta resistencia) que delimiten estrictamente la zona de intervención. Esta medida tiene como fin impedir el ingreso de personal no autorizado, niños y niñas a las zonas de poda y aplicación de insumos químicos, garantizando un área de seguridad conforme a las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo.

2.12.2 Señalización Preventiva y Informativa; Se deberá disponer de señalización clara, visible y permanente durante la jornada de trabajo, que incluya:

- Avisos de advertencia sobre la ejecución de labores de fumigación.
- Restricción de acceso en áreas con poda activa.
- Información sobre el tiempo de carencia (tiempo estimado de reingreso seguro tras la fumigación) según la ficha técnica de los productos utilizados.

2.12.3. Protección de Infraestructura y Bienes Muebles; Para evitar daños, contaminación o afectaciones por la caída de material vegetal o dispersión de agentes químicos, el contratista deberá

cubrir con lonas plásticas, polietileno de alto calibre o materiales adecuados, los elementos vulnerables de las UTS, incluyendo fachadas, áreas de juegos infantiles, ventanería y mobiliario externo.

2.12.4. Áreas de Acopio Temporal y Gestión de Residuos; El contratista deberá establecer un punto de acopio provisional, fuera del alcance de los niños, para el almacenamiento temporal de residuos vegetales, el cual deberá mantenerse limpio y ordenado para evitar la proliferación de vectores (roedores e insectos) durante la ejecución de los trabajos. Estos residuos deberán ser retirados diariamente según el cronograma de limpieza.

2.12.5. Medidas de Bioseguridad y Gestión de Insumos; El contratista habilitará un área controlada, techada y sobre superficie impermeable para el almacenamiento y preparación de los insumos químicos, garantizando el uso de bandejas de contención para evitar vertimientos. Esta zona deberá estar debidamente rotulada y contar con el kit de control de derrames.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor o el interventor, en los casos que se requiera. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

2.13. SEÑALIZACIÓN

El presupuesto no cuenta con actividad de señalización, sin embargo dentro de los costos administrativos el proponente seleccionado debe considerar las señalizaciones y demarcaciones mínimas requeridas según Normas NTC 1461, para cintas, NTC 4596 para avisos peligrosos, Res. 0312 del 2019 para insumos de fumigación

2.14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la poda de los árboles el contratista debe tramitar ante el DAGMA el permiso previo de su intervención. El contratista no podrá iniciar la poda de ramas estructurales o la tala de individuos sin la resolución aprobatoria del DAGMA, de acuerdo con la normatividad legal vigente y los lineamientos del Estatuto de Silvicultura Urbana.

Deberá contar con el concepto sanitario favorable con una vigencia inferior a un año, emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio. Deberá utilizar solamente productos y plaguicidas que cuenten con el respectivo registro sanitario favorable vigente y los registros sanitarios y conceptos toxicológicos de los productos a utilizar en sus instalaciones.

2.15. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

Registro Sanitario: Todos los productos deben contar con registro vigente del **ICA** o **INVIMA** para uso en salud pública. No se aceptarán productos de uso exclusivamente agrícola en áreas interiores

Rotación de Ingredientes Activos: Para evitar la resistencia de los insectos en las UTS, el contratista deberá alternar familias químicas (ej. piretroides con neonicotinoides) cada dos ciclos de aplicación si aplica

Zonas de Exclusión y Tiempo de Reingreso: Queda estrictamente prohibida la aplicación en áreas de cocina o almacenamiento de alimentos sin protección previa. El tiempo de reingreso no será menor a 4 horas o lo que indique la ficha técnica del producto, debidamente señalizado.

Desinfección de Herramientas: Entre un árbol y otro, las herramientas de corte (tijeras, sierras) deben desinfectarse con una solución de hipoclorito o alcohol al 70% para evitar la transmisión de patógenos como la Phytophthora.

Técnica de Corte: Se prohíbe el uso de machete para podas de ramas mayores a 2 cm. Se debe emplear la técnica de los tres cortes (muesca, corte superior y corte de remate) para evitar el desgarramiento de la corteza.

Altura de Césped: El corte de césped en zonas recreativas de la UTS debe mantenerse entre 3 cm y 5 cm. Cortes inferiores ("rasurar" el suelo) exponen las raíces al sol de Cali y favorecen la erosión.

3. Sobre la Gestión de Residuos

Evacuación Inmediata: Los residuos vegetales resultantes de la poda y el desyerbe no podrán permanecer en el sitio más de 24 horas para evitar la proliferación de roedores o la obstrucción de sumideros durante lluvias.

Disposición Final: El contratista debe presentar el certificado de disposición final en un sitio autorizado (como plantas de compostaje o rellenos autorizados). Queda prohibida la quema de residuos dentro o fuera de la institución.

4. Sobre la Seguridad y el Entorno de las UTS

Horarios de Aplicación: Las actividades de fumigación y poda con maquinaria ruidosa (guadañas/motosierras) deben programarse en horarios donde no haya presencia de estudiantes o usuarios en la UTS, preferiblemente fines de semana o contraturnos.

Protección de Infraestructura: El contratista es responsable de proteger ventanales, vehículos estacionados y equipos de aire acondicionado mediante el uso de mamparas o mallas de protección móviles durante el uso de guadañadoras.

Clima: En caso de lluvia intensa o vientos fuertes (frecuentes en las tardes de Cali), se deben suspender inmediatamente las labores de poda en altura y la aplicación de químicos por riesgo de deriva o accidentes eléctricos.

5. Especificaciones de Maquinaria

Emisiones y Ruido: La maquinaria a combustión debe contar con silenciadores en buen estado y cumplir con la normativa de emisión de gases. Se priorizará el uso de equipos eléctricos en áreas de oficinas o zonas de alta densidad habitacional alrededor de la UTS.

Kit Anti-derrames: Toda estación de trabajo donde se manipulen combustibles o químicos debe contar con un kit básico (material absorbente, bolsas y palas) para atención inmediata de incidentes.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los

requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente]

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el

"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

3.4. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 – Glosario.

3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.

Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en la invitación, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como "otros anexos" en su oferta, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal

y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A –

Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Presupuesto Oficial: Ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y un mil novecientos once pesos indicar el valor que corresponde a la invitación, en los casos que aplique. $ 174.781.911 M/CTE

4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

   EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.

   EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deben contemplar actividades de construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación DE ZONAS VERDES.

   EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados

para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

4.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

   Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de

contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que

den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato

adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

[La Entidad en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta]

5.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A), sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente seleccionado se podrá solicitar el desglose del AIU ofertado]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual

o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para

ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la

gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 7 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes

del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 H – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos

contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 7 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15*:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.1.4.1 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato 9/6/2026], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Santiago de Cali identificada con NIT: 890399011-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Santiago de Cali identificada con NIT: 890399011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del presupuesto del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición

o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Santiago de Cali identificada con NIT: 890399011-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Santiago de Cali identificada con NIT: 890399011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la supervisión o a la interventoría respectiva dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con esta invitación:

1. Hojas de vida del personal profesional y documentos soporte.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de Precios Unitarios correspondientes a la propuesta.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que se exijan en la invitación.
7. Desagregación de la A de Administración del AIU.

El interventor o supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a 3 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor o supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 3 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el interventor o supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no pueden ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presenta alguna discrepancia, el Contratista debe ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El Contratista debe tener en cuenta dentro de cada uno de los Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y, por lo tanto, no puede reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista ni Anticipo o Pago Anticipado

8.4. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 40% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros definidos así por la ley o por la jurisprudencia), causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de cumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al Contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula

10, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [5 %] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 5 % del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 50% del valor total del contrato

8.5. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

8.6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.8. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.9. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 24 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Opción 1.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 5 – Capacidad residual
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 7 – Factores de desempate
7. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
8. Formato 9 – Acreditación de Mipyme

9.3. MATRICES

2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de Infraestructura Social

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial